



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2.016**

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. FRANCISCO JAIME GONZÁLEZ CEJAS

Concejales:

D. JUAN RODRIGUEZ BELLO
D^a ANA ESTHER FLORES VENTURA
D. OSCAR DAVID DELGADO MELO
D^a MARIA LUZ FERNANDEZ MARTIN
D^a GEORGINA MOLINA JORGE

Interventor Accidental:

D. JOSÉ MANUEL LUIS PÉREZ

Secretario General:

D. GERÓNIMO M. CABRERA GÁLVEZ

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta minutos del día **ocho marzo de dos mil dieciséis**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Jaime González Cejas, asistido del Secretario General de la Corporación D. Gerónimo M. Cabrera Gálvez. Asimismo asiste el Interventor Accidental D. José M. Luis Pérez.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión los Sres. Concejales: D. Nicolás J. Jorge Hernández y D^a María Soledad Díaz Melián.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2016.

Seguidamente la Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta de la **sesión ordinaria** celebrada con fecha **1 de marzo de 2016**, distribuida con la convocatoria.

Los asistentes, que no formulan observación alguna, aprueban su contenido, por el voto afirmativo de todos ellos.

2º.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y/O CONVOCATORIA DEL "III CONCURSO DE MICRORRELATOS IES DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA"

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Juventud de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Juventud, con fecha 15 de febrero de 2016, dispone mediante providencia, incoar expediente de promoción de la cultura literaria juvenil con el III Concurso de Microrrelatos en los IES del Municipio de Granadilla de Abona.

2.- Con fecha 18 de febrero de 2016, la Intervención de Fondos emite documento contable de Retención de Crédito con número de operación 201600005797, con cargo a la partida presupuestaria "Promoción Cultural, Premios, Becas y Pensiones", en concepto de Promoción de la cultura literaria en la población juvenil, por importe de MIL EUROS (1.000 €).

3.- La Técnico del Área de Juventud, con fecha 22 de febrero de 2016, ha emitido informe jurídico con carácter favorable a la aprobación de las Bases y/o Convocatoria del III Concurso de Microrrelatos IES del Municipio de Granadilla de Abona, incorporando el texto de las mismas al referido informe.

4.- Por el Interventor Accidental, con fecha 1 de marzo de 2016, se ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, junto con la autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas para ejercer la competencia en materia de Dinamización Cultural Juvenil, tal como dispone la mencionada ley.

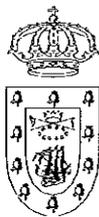
Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como lo dispuesto en la Ordenanza general de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Granadilla de Abona, aprobada por acuerdo Plenario de fecha 11 de enero de 2007, habrá de establecer un procedimiento de concurrencia competitiva que garantice los principios de igualdad, transparencia y objetividad para la actuación del fomento dentro de su ámbito competencial.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las bases y/o convocatoria del "III Concurso de Microrrelatos IES del Municipio de Granadilla de Abona", cuyo tenor literal es el que sigue:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

BASES III CONCURSO DE MICRORRELATOS "IES DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA"

El III concurso de microrrelatos "IES del Municipio de Granadilla de Abona" tiene como objetivo el fomento de la cultura literaria y de la participación juvenil y, en esta ocasión, conmemorar el IV Centenario de las muertes de Miguel de Cervantes y de William Shakespeare, hitos históricos que se conmemoran en la fecha del 23 de abril como el "Día Internacional del Libro y del Derecho de Autor". En este sentido, el concurso se regulará según las siguientes bases:

1.- Participantes. Podrán participar todos aquellos alumnos y alumnas que estén matriculados en alguno de los IES del Municipio de Granadilla de Abona en el presente curso. La participación en este concurso será a nivel municipal, lo que supondrá competir entre los diferentes IES.

2.- Formato de la obra:

a) Las obras deberán ser originales e inéditas. Se podrá presentar más de una obra por alumno/a escritas en Lengua castellana, sin faltas de ortografía y cuidando la presentación.

b) El tema sobre el que versarán los trabajos estará relacionado con los autores que se conmemoran y/o con sus obras, desechándose aquellos que tengan un contenido denigrante u ofensivo para la persona.

c) La extensión del microrrelato tendrá un máximo de 15 líneas, mecanografiadas en formato DIN-A4, a doble espacio, con una fuente Times New Roman y tamaño 12. Los trabajos que no cumplan los requisitos anteriores serán excluidos del concurso.

3. Plazo y forma de entrega de los relatos:

a) Las obras se presentarán sin identificación del autor/a, haciendo constar el título o lema de la obra. Deberá estar acompañada, en sobre cerrado, de una ficha con los datos personales del autor (nombre, apellidos, DNI, dirección, fecha de nacimiento, teléfono, correo electrónico e IES al que pertenece) y el título o lema de su trabajo.

b) La admisión de trabajos quedará abierta desde el momento de la presentación de este concurso hasta las 24.00 horas del día 19 de abril de 2016.

c) Los microrrelatos se pueden presentar a través de UNA de las siguientes vías:

- A través del correo electrónico: juventud@granadilladeabona.org, adjuntando dos archivos: uno con relato y título y el otro con la ficha de los datos personales del autor/a.
- En los Departamentos de Lengua Castellana y Literatura del IES del Municipio de Granadilla de Abona correspondiente, adjuntando la citada documentación.

4. Jurado. Asumiendo los IES del Municipio que, por las características de este tipo de concursos municipales, se requiere una organización orientada a la centralización de decisiones, se crea un único jurado, con carácter rotativo, distinto por año y por IES. Para esta ocasión, el jurado estará compuesto por un miembro de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en calidad de secretario, con voz pero sin voto, al menos dos personas más designadas al efecto por el Departamento de Lengua Castellana y Literatura del IES Magallanes, y una persona que se designará entre profesionales vinculados a la literatura o el periodismo, de considerable trayectoria en el ámbito regional o nacional.. Se nombrará un presidente de entre los miembros del Jurado que ostentará el voto de calidad en caso de empate. Los nombres de los miembros del jurado se darán a conocer en acta una vez fallados los premios. El fallo del jurado, que atenderá a los criterios de creatividad, técnica y originalidad será inapelable, y se hará público en el plazo máximo de una semana contando a partir de la fecha límite de entrega de los trabajos, mediante su publicación en el tablón de anuncios de los diferentes IES del Municipio de Granadilla de Abona y a través del sitio web municipal www.granadilladeabona.org.

5.- Premios

Habrán dos categorías:

- Categoría A (alumnado de la ESO)
- Categoría B (alumnado de bachillerato y grados medio y superior).

Se otorgarán premios a los primeros, segundos y terceros clasificados de cada categoría:

- PRIMER PREMIO: Una tableta.
- SEGUNDO PREMIO: Un libro electrónico (*e-book*).
- TERCER PREMIO: Un lote de libros.

Los premios podrán declararse desiertos si, a juicio del jurado, ningún trabajo reúne las condiciones exigidas o estimase la escasa calidad o cantidad de los trabajos presentados. A estos efectos, se establece un mínimo necesario de diez obras, para la celebración del concurso.

Los microrrelatos ganadores del primer premio de cada categoría se podrán publicar en el IES correspondiente mediante el sistema de "escaletas", consistente en colocar el texto del microrrelato ganador a lo largo de una escalera, concretamente en las contrahuellas y en sentido descendente.

Todos los microrrelatos ganadores podrán ser expuestos al público en general en los paneles de Juventud de cada IES y en la página web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

6.- Destino de las obras premiadas

Las obras pasarán a ser propiedad de la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, la cual se reserva el derecho de publicar o no los trabajos. Los trabajos subidos a la web serán escaneados del original o, en su caso, serán tomados de los documentos aportados por correo electrónico. Las obras no premiadas se destruirán.

7.- Aceptación e interpretación de las Bases

La participación en este concurso supone la aceptación de todas sus bases. En caso de existir dudas o discrepancias en la interpretación de alguna de las presentes bases, el Ayuntamiento o, en su caso, el Jurado realizarán una interpretación atendiendo al espíritu y finalidad para la cual se ha creado el presente concurso.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

8.- Datos personales

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Se podrá acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Publicar las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en los respectivos IES del Término Municipal, y en los medios telemáticos establecidos al efecto.

3º.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS RESIDENCIALES Y DE ATENCIÓN DIURNA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD, PARA EL EJERCICIO 2016.

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de diciembre de 2013, aprobó el Texto del Convenio Marco para la Prestación de Servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a Personas en Situación de Dependencia, y, en general, a Personas Mayores o con Discapacidad, a suscribir entre el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Socio-sanitaria (IASS) y esta Entidad Local.

2.- Consta que dicho Convenio se suscribe entre ambas partes en fecha 10 de enero de 2014.

3.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 12 de mayo de 2015, aprobó la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito para Prestación de Servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a Personas en Situación de Dependencia, y, en general, a Personas Mayores o con Discapacidad, para el ejercicio 2015, suscrito entre el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Socio-sanitaria (IASS) y esta Entidad Local.

4.- Consta acuerdo del Consejo Rector del IASS de fecha 4 de Febrero de 2016 en el cual se aprobó la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito para la prestación de Servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a Personas en Situación de Dependencia, y en general, a Personas Mayores o con Discapacidad, para el año 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“... Por lo expuesto, previos Informes del Servicio de Gestión Administrativa y de la Intervención Delegada, el Consejo Rector, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar la prórroga, para el año 2016, de los Convenios de colaboración suscritos entre este Organismo Autónomo y las Entidades sin ánimo de lucro y Ayuntamientos de la Isla de Tenerife para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas en situación de dependencia, y en general, a personas mayores o con discapacidad.*

SEGUNDO.- *Si no se prorrogase, para el ejercicio 2016, el Convenio suscrito con la Administración de la Comunidad Autónoma, y se aprobase un nuevo Convenio que conlleve modificaciones sustanciales con respecto al aprobado en el ejercicio 2015, deberá procederse a modificar los Convenios prorrogados con las Entidades sin ánimo de lucro y los Ayuntamientos, a fin de adaptarlos al nuevo texto que se aprobase.*

TERCERO.- *Facultar a la Presidencia para la formalización de las prórrogas de estos Convenios.”*

5.- Consta notificación a este Ayuntamiento del Acuerdo mencionado en el antecedente 4º, con Registro de Entrada número 6697, de fecha 16 de Febrero de 2016.

6.- La Concejala Delegada de Servicios Sociales, con fecha 22 de febrero de 2016, ha dictado Providencia solicitando de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga, para el ejercicio 2016, del Convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y esta Entidad Local.

7.- La Técnico del Área de Servicios Sociales, con fecha 24 de febrero de 2016, ha emitido informe jurídico con carácter favorable, en el sentido de que procede la prórroga del referido Convenio.

8.- El Interventor Accidental, con fecha 1 de marzo de 2016, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- La estipulación 9ª del Convenio preceptúa lo siguiente:” El presente convenio será de aplicación desde el 1de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de su prórroga expresa, salvo denuncia de alguna de las partes.

Si el Convenio no fuera prorrogado, continuará su vigencia hasta la total justificación de las aportaciones anticipadas.

Segunda.- La Ley 9/1987 de Servicios Sociales de Canarias procura “garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar, y superar conjuntamente con otros elementos del Régimen



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de estos, (artículo 1).

Tercera.- Según el artículo 15 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, refleja el apoyo a la solidaridad social que deben tener las administraciones públicas canarias, "Las Administraciones Públicas canarias apoyarán el desarrollo de las iniciativas de solidaridad social, tanto con medios económicos como técnicos". Especificando, que "serán objeto de una especial atención por parte de las Administraciones Públicas, las fundaciones, las asociaciones de heteroayuda y ayuda mutua y el voluntariado cuyos objetivos y actividades convengan mejor a los principios de prevención, normalización y rehabilitación y promoción social".

Cuarta.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este sistema garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

Quinta.- El artículo 12 de la referida Ley 39/2006, prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la Legislación vigente les atribuye, y en la Disposición Adicional Duodécima de la citada Ley se establece que, en la participación de las entidades territoriales en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a los Cabildos en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexta.- Es competente para la resolución de la presente PRORROGA la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la LEY 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Prorrogar para el Ejercicio 2016, el Convenio de Colaboración para Prestación de Servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a Personas en Situación de Dependencia, y, en general, a Personas Mayores o con Discapacidad,

suscrito entre el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Socio-sanitaria (IASS) y esta Entidad Local.

SEGUNDO.- Notificar a dicho organismo el presente acuerdo.

4º.- ASUNTOS DE URGENCIA. Concluido el orden del día, la Alcaldía Presidencia solicita la previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 47.2 y 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para entrar a conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL", AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA Y CÁNCER DE MAMA", AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

3º.- ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO XI RUTA DEL HERMANO PEDRO".

La Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de todos los asistentes, acuerda apreciar la urgencia y tratar dichos asuntos.

URGENCIA 1º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL", AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, con fecha 12 de febrero de 2016, ha dictado Providencia por la que dispone iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios denominado "OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL".

2.- Consta en el expediente acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de fecha 11 de febrero de 2016, por el que se acordó seguir prestando las competencias en materia de Servicios Sociales.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3.- Con fecha 26 de febrero de 2016 se ha emitido por la Intervención de Fondos Documento de Retención de Crédito necesario para financiar esta licitación, por importe de 40.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 231.00.227.0600 del presupuesto municipal vigente.

4.- El Técnico del Área de Contratación, con fecha 3 de marzo de 2016, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar el expediente de contratación del servicio denominado "OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL", autorizar el gasto que representa la contratación y aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

5.- El Secretario General, con fecha 7 de marzo de 2016, ha examinado y prestado conformidad al expediente.

6.- El Interventor Accidental, con fecha 8 de marzo de 2016, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se pretende llevar a cabo un contrato de servicios de los descritos en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Debido al importe previsto de licitación del contrato (40,000 €, fijado a la vista de los importes de adjudicación de contratos anteriores) y lo previsto en el TRLCSP, resulta ajustada a derecho la propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales de que la licitación se tramite mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta que este servicio ya ha sido contratado por este Ayuntamiento anteriormente y las posibilidades de prórroga del mismo que se preverán en el Pliego de cláusulas administrativas.

Segunda.- Respecto a la financiación para esta licitación, el contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 231.00.227.0600 del Presupuesto Municipal vigente..

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 24 de junio de 2015.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio denominado "OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL".

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00) el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con cargo a la partida presupuestaria 231.00.227.0600 del Presupuesto Municipal vigente.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I **DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización de un servicio de actividades, para personas con discapacidad o diversidad funcional que se coordine con las actividades extraescolares municipales para favorecer la integración social del colectivo señalado, mediante la realización de las actuaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas anexo.

Dicho objeto corresponde al código 80340000-9 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea .

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 24 de junio de 2015.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del TRLCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, al Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley de Contratos del Sector Público, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 de dicho texto legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

4.2. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, o bien a través de cualquiera de los medios previstos en la cláusula correspondiente del presente Pliego.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84 del TRLCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula correspondiente del presente pliego.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación en este procedimiento asciende a la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), IGIC INCLUIDO, en su caso.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La presente contratación se financiará con cargo a la partida presupuestaria 231.00.227.0600 del Presupuesto Municipal vigente.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios, ni durante su duración prevista ni durante sus prórrogas si éstas se acordarán.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de un año, a contar desde la adjudicación del mismo, No obstante, el servicio deberá prestarse en cada uno de los meses y con las características que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas anexo.

Su duración podrá ser prorrogado por una anualidad más, previo acuerdo del órgano de contratación.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

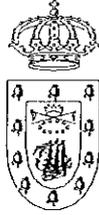
10.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar incluidas las posibles prórrogas, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de setenta y cuatro mil cuatrocientos euros (74.400,00 €)

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 10.3 del presente Pliego.

10.3.- Criterios de adjudicación.

El criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato es el siguiente:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: El contrato se adjudicará a la oferta que suponga un menor importe económico para la Administración, sin perjuicio de lo previsto en el presente pliego para el caso de que se califique alguna oferta como desproporcionada con arreglo a los criterios previstos en la cláusula siguiente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

11.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En el caso de que se detecte que alguna de las ofertas recibidas supone un valor anormal o desproporcionado, se actuará en la forma prevista en el art. 152 del TRLCSP.

Se considerará que una oferta supone un valor anormal o desproporcionado cuando la oferta económica presentada incurra en las circunstancias previstas en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

13.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- *Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.*

13.2.- *La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.*

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

13.3.- *Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.*

13.4.- *La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.*

13.5.- *La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.*

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "Documentación General para participar en el Procedimiento Abierto para la adjudicación del contrato denominado **"OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL"**". En el exterior del sobre deberá expresarse, además, el nombre completo de la empresa licitadora, y los números de teléfono y de fax, así como su dirección de correo electrónico si dispone de ella.

Su contenido será el siguiente:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

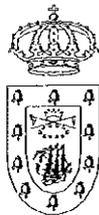
1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, es su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado, donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por el técnico de contratación o el Secretario del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente dirigidos al Departamento de Contratación Municipal, todo ello en original. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

No obstante en caso de no aportarse dicho bastanteo los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados por el Secretario Municipal en el momento de la apertura de este sobre.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, de que el empresario, si se tratare de persona física, a la empresa, sus administradores y representantes, si se tratase de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para, que de resultar el licitador con la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido Convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto ó ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Si se trata de un empresario individual, los licitadores deberán presentar alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica y profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

La solvencia financiera se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

- *Volumen anual de negocios por importe igual o superior al importe anual de este contrato*
- *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe anual de este contrato*
- *Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al importe anual de este contrato.*

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

- *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, de la misma naturaleza que el objeto del presente contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Deberán ser servicios similares al objeto del presente contrato.*
- *Declaración indicando el, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente en los casos que sea necesario.*
- *Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.*

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia, en aplicación de los artículos 74 a 79 del TRLCSP, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

uno de ellos así como la asunción del compromiso. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

9.- Notificaciones.

Los licitadores deberán indicar la dirección donde les podrán ser remitidas las comunicaciones relacionadas con la presente licitación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación denominada "OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL".

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego.

El contenido de la oferta económica será redactado sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido, sin que la suma total pueda superar la cantidad prevista en dicha cláusula 6. La oferta deberá estar suscrita por el licitador.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por:

- **Presidente:** El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, D. Fco. Jaime González Cejas o miembro de la Corporación en quien delegue.

- **Vocales:**

- La Sra. Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, Dña. Ana Esther Flores Ventura o miembro de la corporación en quien delegue.
- El titular de la Secretaría General de la Corporación, D. Gerónimo M. Cabrera Gálvez o quien legalmente le sustituya.
- El titular accidental de la Intervención General de Fondos Municipal, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.
- El personal técnico del Área de Servicios Sociales, Dña Luz Marina Plasencia González o persona que la sustituya del Área.
- El técnico de contratación municipal, D. Carlos Díaz Hernández, o quien le sustituya actuando con voz pero sin voto.

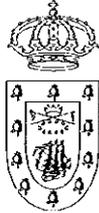
16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

17.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora que se comunicará a los licitadores por fax, telegrama o correo electrónico, con arreglo al siguiente procedimiento:

17.1.1.- *En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.*

17.1.2.- *A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.*

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.2.- *La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta que estime adecuada en cuanto a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.*

En el caso de que alguna proposición se encuentre incurso en la presunción de temeridad derivada de su valor anormal o desproporcionado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 11 del presente pliego, se actuará en la forma prevista en el art. 152 del TRLCSP.

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello).

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

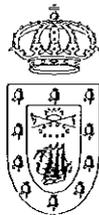
El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación ubicado en la dirección www.granadilladeabona.org.

19. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere la cláusula anterior, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

19.2.- *La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.*

19.3.- *Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.*

19.4.- *En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.*

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- *El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.*

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

20.2.- *El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.*

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- *Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.*

20.4.- *En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización..*

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

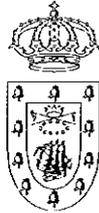
23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de difusión provincial por una sola vez así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo legalmente establecido.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir de la fecha límite en la que debía haberse producido el pago, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos legalmente previstos.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

25.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

25.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

25.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

25.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

26.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

26.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades: 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día de cumplimiento defectuoso del contrato.

V **SUBCONTRATACIÓN**

27.- SUBCONTRATACIÓN

27.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato. siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el por cien del importe de adjudicación del contrato.

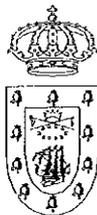
Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

27.1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

27.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

27.1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

27.1.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 244 del TRLCSP.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE**

27.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

27.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

**VI
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

28.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el TRLCSP.

**VII
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

29.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración,

29.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

30.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en dicho texto legal.

30.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

31.- PLAZO DE GARANTÍA

Dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

32. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

32.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

32.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

33.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL ADJUDICATARIO RESPECTO DEL PERSONAL DEL SERVICIO

El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal previsto en los pliegos que rigen la licitación y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigidas en su caso en los pliegos que rigen la licitación y/o en la oferta del adjudicatario, en todo caso adecuadas a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.

Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento.

Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá realizarse bajo alguna modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de éste, sino directamente a la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo a tal fin una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento de Granadilla de Abona no tendrá ninguna intervención en su selección.

El personal de las empresas contratistas que preste sus servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento no podrá tener acceso a los siguientes servicios de éste, como por ejemplo:

- Cursos de formación del Ayuntamiento o financiados por el mismo.
- Uso de servicios médicos, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.
- Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Acceso a correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún caso el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.

Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contratado, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste servicios directos en dependencia municipales deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.

El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

El contratista se compromete a tener de alta a todos los trabajadores en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones sociolaborales establecidas por la normativa vigente. Específicamente, también se compromete al pago de los salarios que corresponda a sus empleados con arreglo al convenio que sea de aplicación durante toda la vigencia del contrato, sin que quepa declararlo inaplicable al amparo de la legislación laboral en lo que respecta al servicio contratado y financiado por el Ayuntamiento.

El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a éstos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa.

34.- PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES SOCIOLABORALES

Las obligaciones establecidas en la Cláusula anterior tienen el carácter de “esenciales”, y serán causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 10% del precio de adjudicación, IGIC incluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si fuese condenado por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratistas de sus obligaciones socio laborales o tributarias. Igualmente será indemnizable el sobrecoste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del artículo 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente el Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sancionador sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

ANEXO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de cláusulas
administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación
de, y aceptando íntegramente el contenido de los
mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:
Precio: (en letras)..... euros; (en números) (...) euros. (..%) IGIC: euros.

(en números y letras)

Lugar, fecha y firma del licitador.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL".

- **ÍNDICE:**
- 1 Objeto.
- 2 Objetivos.
- 3 Organización del servicio.
- 4 Calendario y horario.
- 5 Personal.
- 6 Gastos de explotación.
- 7 Control de la ejecución del contrato.
- 8 Obligaciones del adjudicatario.
- 9 Control de calidad y cumplimiento del contrato.

1 Objeto

El objeto del presente documento es establecer los requerimientos básicos para la prestación del servicio para las actividades de "Ocio Inclusivo", para personas con discapacidad o diversidad funcional, que desarrolla el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Para que una persona con discapacidad sea un verdadero ciudadano/a, no basta con su integración en las redes productivas, sino que es su plena participación en las redes sociales e interpersonales de su comunidad: en la cultura, en el arte, el deporte, el turismo, y el ocio en general, lo que propiciará conseguir una persona integrada y de pleno derecho.

En el presente pliego se recogen todas las actividades a realizar por la empresa, siempre dentro del marco de la legislación vigente.

2 Objetivos

La empresa adjudicataria, tendrá el siguiente objetivo, a nivel general:

- a) *Fomentar las condiciones necesarias para el disfrute del ocio y tiempo libre, a través de la adecuación del contexto, la comunicación entre profesionales, el desarrollo de las habilidades necesarias en los/as niños/as y jóvenes, basándonos en una adecuada atención a la diversidad y en la igualdad de derechos de oportunidades.*

Por su parte, la empresa también deberá fomentar y asegurar que se cumplan los siguientes objetivos de carácter más específico:

- b) *Impulsar el ocio y su significación, en la vida personal de las personas con discapacidad o diversidad funcional.*
- c) *Ayudar a conocerse a uno mismo, identificando capacidades e intereses para posteriormente participar en distintas experiencias de ocio y lograr actitudes de aceptación e inclusión.*
- d) *Fomentar la capacidad de decidir por uno mismo qué lugar quiere que ocupe el ocio en su vida.*
- e) *Relacionar el significado personal del ocio y la toma de decisiones con el desarrollo del ocio responsable.*
 - *Desarrollar destrezas motrices, cognitivas, sociales y comunicativas, poniéndolas en práctica.*
 - *Disminuir conductas problemáticas (rabieta, estereotipias, etc.) que dificultan la adaptación de los/as chicos/as a los diferentes contextos.*
- f) *Conocer y utilizar de manera inclusiva, los recursos de ocio del municipio para lograr la participación en diferentes alternativas.*
- g) *Incrementar capacidades en la práctica de los diferentes deportes, disminuyendo paulatinamente los apoyos durante las actividades con el fin de incrementar su autonomía.*
- h) *Reflexionar sobre la posible utilización de los diferentes recursos personales, familiares y comunitarios tanto públicos como privados.*
- i) *Formar a los diferentes profesionales del Ocio del Municipio, en estrategias de respuesta a la diversidad.*
 - *Asesorar a las familias para un mejor desarrollo personal de cada chico/a, con la organización de unas jornadas formativas, pendiente de determinar fecha y lugar, por la Concejalía de Servicios Sociales.*

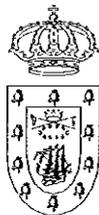
3 Organización del servicio

El Proyecto de "Ocio Inclusivo" propiciará a la población objeto de atención, un servicio global e integrador, que permita el desarrollo integral del individuo, tanto a nivel personal como social.

El adjudicatario deberá realizar, como mínimo las siguientes prestaciones:

Servicios Educativos. *El adjudicatario deberá presentar un proyecto socioeducativo, en el que se trabajen aspectos tales como la autonomía, el desarrollo de habilidades sociales, ..., con el fin de cumplir con los objetivos específicos señalados en el apartado anterior.*

Dicho Proyecto deberá ser entregado en el plazo máximo de 7 días a partir de la firma del contrato. A partir de la siguiente fecha laborable desde la entrega del mismo deberá comenzar la realización de las actividades, sin perjuicio de que el programa



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

deberá ser aprobado por la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, pudiendo solicitarse modificaciones si alguna actividad prevista no fuera adecuada para el colectivo al que se dirige.

Servicio de atención y formación de familias. Consistirá en la prestación de apoyo y asesoramiento a los familiares o guardadores de hecho, para el desarrollo adecuado de sus deberes parentales.

El Proyecto en cuestión, se divide en cuatro grandes bloques de trabajo:

- **“Ocio Inclusivo” en horario de tarde:** Comprende desde el mes de febrero al mes de mayo, y se retoma nuevamente en el mes de octubre hasta diciembre.

En este apartado, las actividades a realizar de ocio y tiempo libre, se guían por las actividades extraescolares que oferta el Ayuntamiento en los diferentes colegios del Municipio.

Los usuarios y usuarias de este Proyecto se anotan en actividades deportivas, lúdicas,..., lo más cercanas a su domicilio posible (no hay transporte y los padres los acercan al colegio en cuestión), y a su vez, se realiza un trabajo de inclusión para que los chicos y las chicas, se adapten e integren con sus compañeros y compañeras en dichas actividades.

Por otro lado, estas actividades deportivas se acompañan con talleres (taller de expresión corporal, creatividad, reciclaje, psicomotricidad, hipoterapia, terapia canina,...) y actividades de ocio (visita a los bomberos, al cine,...) que se realizan tanto dentro del municipio, como fuera de él.

Dichas actividades se realizan los lunes y miércoles en un colegio de San Isidro, y los martes y jueves en un colegio de el Médano. Los viernes se dedican fundamentalmente a las actividades de ocio.

- **Campamento de verano en horario de mañana:** Comprende los meses de julio y agosto. Las actividades que se realizan en verano, tendrán lugar preferentemente en la misma ubicación donde se realice el campamento que organiza la Concejalía de Educación, para fomentar así la inclusión e integración de los chicos y chicas con necesidades educativas especiales, con los chicos y chicas que no tienen ningún tipo de discapacidad. Este campamento se realizará en un sólo colegio, ubicado en el Médano.

- **Campamento de Navidad en horario de mañana:** Comprende desde la finalización del período lectivo, hasta el comienzo de la actividad ordinaria en los centros educativos, es decir, desde el 23 de diciembre hasta el 5 de enero, ambos incluidos, exceptuando fines de semana y días festivos. Este campamento se realizará en un sólo colegio, ubicado en San Isidro

- **Campaña de información:** Se realizará una campaña de información en la primera semana de octubre, y en la última semana de mayo, con el fin de dar a conocer el Proyecto de “Ocio Inclusivo”, en los diferentes colegios e Institutos del municipio.

4 Calendario y Horario

• Ocio Inclusivo en horario de tarde

1. Se realiza durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre, en horario de 16.00h a 19.00h de lunes a viernes, exceptuando festivos locales, además de los festivos declarados como tales por la Comunidad Autónoma de Canarias y señalados en el calendario laboral. Dichas actividades se realizan los lunes y miércoles en un colegio de San Isidro, y los martes y jueves en un colegio de el Médano. Los viernes se dedican fundamentalmente a las actividades de ocio.

Los meses de junio y septiembre, no se realiza el Proyecto, debido a que no hay actividades extraescolares en el municipio durante esos meses.

• Campamento de verano

1. Se realiza durante los meses de julio y agosto, en horario de 9.00 h a 13.00h de lunes a viernes, exceptuando festivos locales, además de los festivos declarados como tales por la Comunidad Autónoma de Canarias y señalados en el calendario laboral. Dicho campamento se realiza en un sólo colegio, y estará ubicado en el Médano.

• Campamento de Navidad

1. Se realiza durante el período navideño, una vez terminadas las clases, es decir desde el 23 de diciembre hasta el 5 de enero. Las actividades se realizarán en horario de mañana, de 9.00 h a 13.00 h., de lunes a viernes, exceptuando festivos locales, además de los festivos declarados como tales por la Comunidad Autónoma de Canarias y señalados en el calendario laboral. Dicho campamento se realiza en un sólo colegio, y estará ubicado en San Isidro.

• Campaña de información

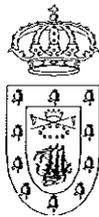
1. Se realiza durante la primera semana de octubre, y la última semana de mayo, con el fin de dar a conocer al alumnado del municipio, el Proyecto de "Ocio Inclusivo". Consistirá en ir por los colegios e Institutos, y presentar el Proyecto, en los espacios y lugares que determine el Equipo Directivo de cada centro escolar.

5 Personal

El personal que realice las actividades del Proyecto de "Ocio Inclusivo" debe poseer la debida cualificación necesaria para prestar una atención apropiada a las personas que se inscriban en dicho Proyecto, entendiéndose por personal cualificado, aquel que posea la diplomatura en logopedia o magisterio especialista en pedagogía terapéutica; o bien la licenciatura en pedagogía, psicología o psicopedagogía.

Aparte de la cualificación correspondiente, el personal deberá cumplir con la ratio establecida por la legislación vigente, siendo de 4 profesionales para el proyecto de ocio inclusivo en horario de tarde, y de 5 profesionales, cuando se van a llevar a cabo los campamentos, puesto que el número de inscripciones para esta actividad aumenta ligeramente.

Los anteriores párrafos recogen los criterios básicos, que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona ha definido como imprescindibles para ajustarse a los objetivos de calidad perseguidos por la Corporación, por ello, no serán tomadas en consideración



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

aquellas ofertas técnicas que planteen una plantilla inferior, a la anteriormente especificada.

El adjudicatario queda obligado a cumplir estos horarios y presencias, o cualquier otro que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona pueda definir durante la ejecución del contrato (siempre que no se supere el número total de horas semanales), para lo que deberá sustituir a su cargo las bajas, vacaciones, permisos, horas sindicales o cualquier tipo de ausencias que impidan mantener las presencias exigidas.

En el caso de las bajas imprevistas, la sustitución deberá realizarse de manera inmediata, no obstante, si se produjeran simultáneamente varias bajas imprevistas, el adjudicatario deberá, en el plazo de 24 horas, garantizar que todos los servicios queden cubiertos. De no realizarse la sustitución en dichos plazos, se penalizará al adjudicatario con un importe de 1000 €, descontándose éstos de la siguiente factura que presente, y dándose de nuevo los plazos señalados para realizar la sustitución.

El personal que utilice el Adjudicatario para la adecuada ejecución del Contrato, no tendrá dependencia alguna ni derecho respecto al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, toda vez que dependerá única y exclusivamente del Adjudicatario, quién de acuerdo con su calidad de patrono podrá ejercer sus derechos y deberá cumplir sus obligaciones con arreglo a la Legislación Laboral y Social vigente en cada momento, sin que en ningún caso resulte vinculado el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aún cuando las medidas que adopte el Adjudicatario incluso la de despido, sean de algún modo consecuencia directa o indirecta, de las facultades de inspección y policía que se reserva el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee en el Servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario se compromete a dar de alta a sus trabajadores, dentro del plazo preceptivo, presentando, mensualmente al Ayuntamiento de Granadilla de Abona la acreditación de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, en el momento en que presente la factura mensual por la prestación de este servicio. El Departamento de Intervención Municipal no procederá al pago hasta que se haya presentado la acreditación correspondiente.

Asimismo, el adjudicatario notificará al Ayuntamiento, con justificación documental (contrato de trabajo y partes de alta y baja en Seguridad Social), las incidencias o variaciones en la plantilla asignada a este servicio durante la ejecución del presente contrato.

6 Gastos de explotación

El adjudicatario deberá correr con los gastos derivados de las actividades a realizar durante la vigencia del presente contrato, y que se enumeran brevemente a continuación:

- Material fungible: pinturas, témperas, folios, gomas, rotuladores, creyones,..., incluyendo todo lo necesario para cubrir las actividades planteadas en el Proyecto socioeducativo, a presentar al inicio de la contratación, tanto para el Ocio Inclusivo de tarde, como para los diferentes campamentos que se van a desarrollar.
- Vehículos (adaptado si fuera necesario), para realizar el desplazamiento de los usuarios y usuarias, a las actividades que se realicen fuera del municipio, y que también deben quedar reflejadas en el Proyecto socioeducativo inicial.

7 Control de la ejecución del contrato.

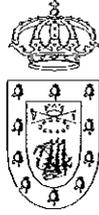
- 1.- La empresa adjudicataria deberá tener una póliza de seguros o seguros de responsabilidad civil.
- 2.- El servicio quedará sometido de forma permanente a la dirección y control del Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, a través del Área de Servicios Sociales.
- 3.- El Ayuntamiento requerirá al adjudicatario toda aquella información que se estime necesaria para el adecuado cumplimiento del servicio.
- 4.- La relación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento para el seguimiento técnico de la prestación de este servicio, se realizará a través del responsable de la empresa asignado a tal fin, y del/la técnico/a municipal designado a la realización de estas funciones.

8 Obligaciones del adjudicatario.

- 1.- Prestar el servicio objeto del contrato, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos y condiciones recogidos en el presente pliego y con las características indicadas y personal mínimo contemplado.
- 2.- Cumplir con las instrucciones y directrices establecidas por el Ayuntamiento.
- 3.- Aportar al Ayuntamiento los informes que le sean demandados, de acuerdo a los plazos y formas establecidas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Este informe cuyo contenido será consensuado con los responsables del Ayuntamiento, detallará de forma cuantitativa y también cualitativa la evolución del servicio, así como permitirá detectar anomalías, desviaciones sobre el contrato, así como evaluar nuevas propuestas. Para la realización del informe mencionado el adjudicatario deberá utilizar los medios disponibles, por lo que en su caso deberá aportar los medios materiales, humanos o la formación necesaria para la obtención del resultado esperado.
- 4.- Presentar, al inicio de la prestación del servicio, la relación nominal de la plantilla adscrita al servicio, especificando cualificación profesional y los cometidos asignados, informando puntualmente de las modificaciones que se puedan producir en su plantilla y que afecten a este servicio.
- 5.- Sustituir inmediatamente las ausencias del personal, de tal manera que se pueda garantizar la realización diaria del servicio.
- 6.- El Ayuntamiento podrá revocar el servicio, si de manera puntual y/o excepcional, se requiere por una causa de fuerza mayor.
- 7.- La empresa adjudicataria deberá garantizar aquellas actividades que se organicen de manera puntual fuera del municipio, proporcionando para ello los medios materiales y personales necesarios, que garanticen la cobertura del servicio.

9 Control de Calidad y Cumplimiento del contrato. Facultad de Inspección.

A criterio de los responsables del Ayuntamiento se podrán realizar controles sobre la calidad de los servicios prestados y el grado de adecuación del contrato. Fruto de este control se realizará un informe que será remitido a la dirección de la empresa, con objeto de informar los resultados observados. El adjudicatario deberá responder y en su caso proponer las medidas que permitan solventar las anomalías encontradas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

En caso de infracciones, incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas o cláusulas administrativas y cualquier otro documento contractual, o en las que se incluyan en el contrato a establecer con el adjudicatario, el órgano municipal responsable levantará un Acta de Incidencias, y las comunicará a la empresa adjudicataria, a través del Coordinador/a o Director/a del Servicio, a fin de que se subsane el incumplimiento en el plazo fijado por la Administración.

Cualquier Acta de Incidencias que levante el órgano municipal responsable, podrá implicar una sanción económica que se establecerá mediante la cuantificación objetiva de los daños o perjuicios que se puedan producir por causa directa o indirecta del hecho que motive el Acta de Incidencia. No obstante, cuando en este Pliego se cuantifique expresamente el importe de la penalización a imponer, ese importe será el que se aplique.

La suma de tres Actas de Incidencia a lo largo de la vigencia del contrato podrá considerarse motivo suficiente de resolución del contrato, si el órgano de contratación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona así lo considera.

En el supuesto de rescindir el contrato, el adjudicatario procederá en el plazo máximo de 30 días a cesar en la ejecución de los servicios contratados, sin que el Ayuntamiento se vea obligado a satisfacer cantidad alguna en concepto de indemnización y en todo caso con pérdida de la fianza establecida.

Con el objeto de realizar el control de la adecuación entre contrato y la ejecución de éste, los pagos asociados al servicio contratado dependerán del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. No se realizará, por tanto el pago sin que se haya presentado la correspondiente factura mensual.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del mismo.

URGENCIA 2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA Y CÁNCER DE MAMA”, AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constanding los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, con fecha 16 de febrero de 2016, ha dictado Providencia por la que dispone iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios denominado “SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA Y CÁNCER DE MAMA”.

2.- Consta en el expediente acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de fecha 11 de febrero de 2016, por el que se acordó seguir prestando las competencias en materia de Servicios Sociales.

3.- Con fecha 18 de febrero de 2016 se ha elaborado propuesta de pliego de prescripciones técnicas por el Área de Servicios Sociales.

4.- Con fecha 3 de marzo de 2016 se ha remitido al Departamento de Contratación documento acreditativo de la retención del crédito necesario para financiar esta licitación, por importe de 58.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 231.00.227.0600 del presupuesto municipal vigente.

5.- El Técnico del Área de Contratación, con fecha 4 de marzo de 2016, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar el expediente de contratación del servicio denominado "SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA Y CÁNCER DE MAMA", autorizar el gasto que representa la contratación y aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

6.- El Secretario General, con fecha 7 de marzo de 2016, ha examinado y prestado conformidad al expediente.

7.- El Interventor Accidental, con fecha 8 de marzo de 2016, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se pretende llevar a cabo un contrato de servicios de los descritos en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Debido al importe previsto de licitación del contrato (58,000 €), y lo previsto en el TRLCSP, resulta ajustada a derecho la propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales de que la licitación se tramite mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta que este servicio ya ha sido contratado por este Ayuntamiento anteriormente y las posibilidades de prórroga del mismo que se preverán en el Pliego de cláusulas administrativas.

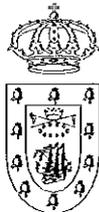
Segunda.- Respecto a la financiación para esta licitación, el contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 231.00.227.0600 del Presupuesto Municipal vigente..

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 24 de junio de 2015.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio denominado "SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA Y CÁNCER DE MAMA".



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000,00) el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con cargo a la partida presupuestaria 231.00.227.0600 del Presupuesto Municipal vigente.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA Y CÁNCER DE MAMA", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I
DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización de un servicio de apoyo con atención fisioterapéutica especializada a personas afectadas de fibromialgia, fatiga crónica y cáncer de mama, con las características y obligaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas anexo.

Dicho objeto corresponde al código 85142100-7 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea .

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 24 de junio de 2015.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del TRLCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de

las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, al Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley de Contratos del Sector Público, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 de dicho texto legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

4.2. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, o bien a través de cualquiera de los medios previstos en la cláusula correspondiente del presente Pliego.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84 del TRLCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula correspondiente del presente pliego.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación en este procedimiento asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000,00 €), IGIC INCLUIDO, en su caso.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La presente contratación se financiará con cargo a la partida presupuestaria 231.00.227.0600 del Presupuesto Municipal vigente.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios, ni durante su duración prevista ni durante sus prórrogas si éstas se acordarán.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de un año, a contar desde la adjudicación del mismo, No obstante, el servicio deberá prestarse en cada uno de los meses y con las características que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas anexo.

Su duración podrá ser prorrogado por una anualidad más, previo acuerdo del órgano de contratación.

II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar incluidas las posibles prórrogas, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 108.411,22 €.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 10.3 del presente Pliego.

10.3.- Criterios de adjudicación.

El criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato es el siguiente:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: *El contrato se adjudicará a la oferta que suponga un menor importe económico para la Administración, sin perjuicio de lo previsto en el presente pliego para el caso de que se califique alguna oferta como desproporcionada con arreglo a los criterios previstos en la cláusula siguiente.*

11.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En el caso de que se detecte que alguna de las ofertas recibidas supone un valor anormal o desproporcionado, se actuará en la forma prevista en el art. 152 del TRLCSP.

Se considerará que una oferta supone un valor anormal o desproporcionado cuando la oferta económica presentada incurra en las circunstancias previstas en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

13.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- *Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.*

13.2.- *La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.*

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

13.3.- *Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.*

13.4.- *La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.*

13.5.- *La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "Documentación General para participar en el Procedimiento Abierto para la adjudicación del contrato denominado **"SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA Y CÁNCER DE MAMA"**". En el exterior del sobre deberá expresarse, además, el nombre completo de la empresa licitadora, y los números de teléfono y de fax, así como su dirección de correo electrónico si dispone de ella.

Su contenido será el siguiente:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, es su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado, donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su

vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por el técnico de contratación o el Secretario del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente dirigidos al Departamento de Contratación Municipal, todo ello en original. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

No obstante en caso de no aportarse dicho bastanteo los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados por el Secretario Municipal en el momento de la apertura de este sobre.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, de que el empresario, si se tratare de persona física, a la empresa, sus administradores y representantes, si se tratase de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para, que de resultar el licitador con la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido Convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto ó ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Si se trata de un empresario individual, los licitadores deberán presentar alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

5.- Solvencia económica, financiera y técnica y profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

La solvencia financiera se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

- Volumen anual de negocios por importe igual o superior al importe anual de este contrato
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe anual de este contrato
- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al importe anual de este contrato.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, de la misma naturaleza que el objeto del presente contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Deberán ser servicios similares al objeto del presente contrato. Deberá acreditarse, como mínimo, tres años de experiencia en la prestación de servicios relacionados con la fisioterapia y/o atención a colectivos con problemáticas similares a las que padecen las personas a las que se dirigirá el servicio.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia, en aplicación de los artículos 74 a 79 del TRLCSP, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se

indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

9.- Notificaciones.

Los licitadores deberán indicar la dirección donde les podrán ser remitidas las comunicaciones relacionadas con la presente licitación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación denominada "SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA Y CÁNCER DE MAMA".

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego.

El contenido de la oferta económica será redactado sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

repercutido, sin que la suma total pueda superar la cantidad prevista en dicha cláusula 6. La oferta deberá estar suscrita por el licitador.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por:

*- **Presidente:** El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, D. Fco. Jaime González Cejas o miembro de la Corporación en quien delegue.*

*- **Vocales:***

- La Sra. Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales, Dña. Ana Esther Flores Ventura o miembro de la corporación en quien delegue.*
- El titular de la Secretaría General de la Corporación, D. Gerónimo M. Cabrera Gálvez o quien legalmente le sustituya.*
- El titular accidental de la Intervención General de Fondos Municipal, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.*
- La técnico del área de servicios sociales, Dña. Raquel Reina Rodríguez o persona que la sustituya del Área.*
- El técnico de contratación municipal, D. Carlos Díaz Hernández, o quien le sustituya actuando con voz pero sin voto.*

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

17.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora que se comunicará a los licitadores por fax, telegrama o correo electrónico, con arreglo al siguiente procedimiento:

17.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

17.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

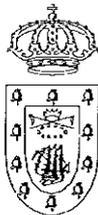
17.2.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta que estime adecuada en cuanto a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

En el caso de que alguna proposición se encuentre incurso en la presunción de temeridad derivada de su valor anormal o desproporcionado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 11 del presente pliego, se actuará en la forma prevista en el art. 152 del TRLCSP.

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello).

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación ubicado en la dirección www.granadilladeabona.org.

19. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere la cláusula anterior, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

19.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona:

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

19.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

20.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

20.4.- En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización..



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de difusión provincial por una sola vez así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo legalmente establecido.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir de la fecha límite en la que debía haberse producido el pago, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos legalmente previstos.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

25.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

25.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

25.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

25.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

26.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

26.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades: 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día de cumplimiento defectuoso del contrato.

V

SUBCONTRATACIÓN

27.- SUBCONTRATACIÓN

27.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato. siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el por cien del importe de adjudicación del contrato. Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

27.1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

27.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

27.1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

27.1.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 244 del TRLCSP.

27.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

27.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

VI **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

28.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el TRLCSP.

VII **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

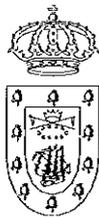
29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

29.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración,

29.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

30.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en dicho texto legal.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

30.2.- *A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.*

31.- PLAZO DE GARANTÍA

Dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

32. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

32.1.- *Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.*

32.2.- *En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.*

33.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL ADJUDICATARIO RESPECTO DEL PERSONAL DEL SERVICIO

El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal previsto en los pliegos que rigen la licitación y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigidas en su caso en los pliegos que rigen la licitación y/o en la oferta del adjudicatario, en todo caso adecuadas a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.

Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento.

Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá realizarse bajo alguna modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de éste, sino directamente a la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo a tal fin una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento de Granadilla de Abona no tendrá ninguna intervención en su selección.

El personal de las empresas contratistas que preste sus servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento no podrá tener acceso a los siguientes servicios de éste, como por ejemplo:

- *Cursos de formación del Ayuntamiento o financiados por el mismo.*
- *Uso de servicios médicos, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.*
- *Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.*
- *Acceso a correo electrónico corporativo.*
- *Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún caso el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.*

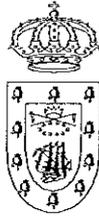
Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contratado, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste servicios directos en dependencia municipales deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.

El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

El contratista se compromete a tener de alta a todos los trabajadores en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones sociolaborales establecidas por la normativa vigente. Específicamente, también se compromete al pago de los salarios que corresponda a sus empleados con arreglo al convenio que sea de aplicación durante toda la vigencia del contrato, sin que quepa declararlo inaplicable al amparo de la legislación laboral en lo que respecta al servicio contratado y financiado por el Ayuntamiento.

El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a éstos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

34.- PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES SOCIOLABORALES

Las obligaciones establecidas en la Cláusula anterior tienen el carácter de "esenciales", y serán causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 10% del precio de adjudicación, IGIC incluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si fuese condenado por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratistas de sus obligaciones socio laborales o tributarias. Igualmente será indemnizable el sobrecoste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del artículo 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente el Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sancionador sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

ANEXO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D.
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de cláusulas
administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación
de, y aceptando íntegramente el contenido de los
mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s
o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se
compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio: (en letras)..... euros; (en números) (...) euros. (..%) IGIC: euros.

(en números y letras)

Lugar, fecha y firma del licitador.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA Y CÁNCER DE MAMA".

1.- OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto describir las obligaciones, condiciones técnicas, contenido y actividades específicas para el desarrollo del Servicio de Fisioterapia para personas afectadas de Fibromialgia, Fatiga Crónica y Mujeres con Cáncer de Mama del municipio de Granadilla de Abona, que deben ser asumidas y desarrolladas por el adjudicatario del contrato .

El número estimado máximo de usuarias/os en total del programa es de 150, a las cuales hay que atender como mínimo una vez al mes (siempre dependiendo de la disponibilidad y estado de la población objeto del contrato).

Desde el momento de la puesta en marcha del servicio, se deberá ir produciendo una continua adaptación de las condiciones del mismo con la intención de ofrecer el mejor servicio posible.

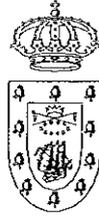
2.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

A.- JUSTIFICACIÓN

Las personas afectadas de Fibromialgia, Fatiga Crónica y mujeres con cáncer de mama, padecen una consecuencia funcional que no sólo afecta al desarrollo de actividades de la vida diaria sino a su empleabilidad, su vida social y familiar y a su calidad de vida.

Trabajar en la línea de ofrecer un proceso de rehabilitación, conlleva:

- la dedicación de un un profesional de la fisioterapia con la especialidad y experiencia en drenaje linfático, necesarias para intervenir correctamente con las afectadas, sobre todo, de cáncer de mama, para intervenir directamente a la vez que enseñar y/o reeducar sobre hábitos y posturas con la finalidad de conseguir una mejora en la calidad de vida de toda la población objeto de este contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- *La intervención de un profesional de la psicología que facilite el tránsito por cada uno de los estadíos que deben superar las personas afectadas tanto de fibromialgia como de cáncer de mama.*

Es por esto que se convierte en necesario desarrollar un servicio de estas características en el municipio, respondiendo al principio de cercanía a la población (ya que estos servicios suelen desarrollarse en los centros sanitarios de atención especializada), al número considerable de afectados/as, y a las características climatológicas que ofrece el Médano para este tipo de actividades.

B.- OBJETIVOS

Ofrecer un servicio sociosanitario terapéutico para la rehabilitación funcional de personas afectadas de Fibromialgia, fatiga crónica y mujeres con patología de mama oncológica del municipio de Granadilla de Abona.

Ofrecer por medio de una metodología de intervención integral, potenciar las áreas física, psicológica y social de la persona.

3.- SERVICIOS A PRESTAR: DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO.

A los usuarios/as del dicho servicio se les prestará:

- *Tratamiento de Fisioterapia especializada en fibromialgia a afectadas de Fibromialgia y Fatiga Crónica (como mínimo una vez al mes a cada usuaria, con una duración mínima de una hora, atendiendo sus necesidades).*
- *Tratamiento de Fisioterapia especializada en drenaje linfático a mastectomizadas (como mínimo una vez al mes a cada usuaria, con una duración mínima de una hora, atendiendo sus necesidades).*
- *Seguimiento de la evolución individual de cada paciente y adaptación de técnicas a cada situación.*
- *Dos jornadas al año con la finalidad de trabajar la prevención y difusión de información especializada sobre las patologías objeto del contrato: Jornada sobre Fibromialgia y Jornada de Prevención del Cáncer de mama, en las fechas próximas a los días mundiales de ambas patologías, es decir sobre el 12 de mayo y 19 de octubre respectivamente.*
- *Talleres de terapia grupal (mensual, de dos horas aproximadamente de duración).*
- *Desarrollo de talleres específicos de: autovendaje, automasaje, relajación, higiene postural, ergonomía doméstica y escuela de espalda (semanales, con una hora de duración aproximadamente).*
- *Fisioterapia en el Mar, en los meses de julio a octubre (ambos inclusive) por personal especializado, con una duración mínima de una hora diaria, o dos horas, si la cantidad de usuarias lo requiere.*
- *Acciones de difusión del servicio, por medio de folletos, en redes sociales, en centros especializados de salud, SCS, y otros.*
- *Atención Psicológica individualizada en función de las necesidades de las usuarias.*

Los horarios de atención a las usuarias del servicio dependerá de las necesidades del mismo, y serán fijados por la Concejalía Delegada Competente, sin superar el número de horas de dedicación de cada uno de los profesionales que el Adjudicatario adscribirá al servicio fijado en el presente Pliego.

4.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Adjudicatario tiene que prestar el servicio en el Centro situado en la Calle Mencey de Abona, s/n, en el Médano, en el Término Municipal de Granadilla de Abona (Plaza de la Ermita).

5.- MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES Y CUALIFICACIÓN MÍNIMA DEL FISIOTERAPEUTA QUE EL ADJUDICATARIO CONTRATE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1.- MEDIOS MATERIALES:

El Centro donde se llevará a cabo la prestación de los servicios debe ser equipado por la Adjudicataria con todos los medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, tales como: camillas, material de fisioterapia, etc.

5.2.- MEDIOS PERSONALES:

Para el desarrollo de los servicios y actividades descritas en el presente Pliego, el adjudicatario se obliga a contratar, como mínimo, el personal que se detalla a continuación:

- 1 Fisioterapeuta con dedicación de 40 horas semanales

El Adjudicatario deberá contar para la ejecución del Contrato con un Fisioterapeuta con al menos dos años de experiencia en servicios de atención a personas con fibromialgia y cáncer de mama. Asimismo, deberá acreditarse la formación del mismo en drenaje linfático manual

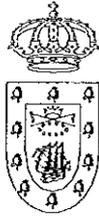
- 1 Psicólogo con dedicación de 20 horas semanales
- 1 Administrativo con dedicación de 20 horas semanales, el cual se encargará de organizar las citas de las usuarias y la prestación del servicio.

6.- RÉGIMEN DE UTILIZACION.

Corresponde a la Concejalía Delegada competente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de acuerdo con los procedimientos vigentes en cada momento, la determinación de las personas que hayan de ocupar las plazas, así como la determinación de la pérdida de la condición de usuario, debiendo la adjudicataria aceptar los usuarios designados.

7.- SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN PERMANENTE.

El adjudicatario viene obligado a informar a la Concejalía Delegada competente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el mismo día en que se produzca, sobre cualquier incidencia significativa que afecte a la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

• **A.- EVALUACIÓN TÉCNICA**

La Concejalía Delegada competente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, realizará una evaluación permanente de los servicios prestados por la empresa, a fin de comprobar el nivel de calidad de los mismos.

Para ello, además de cuantas actuaciones considere necesario realizar con tal fin, el concesionario deberá remitir trimestralmente un informe a la Concejalía Delegada competente donde se reflejen las actuaciones con el/la usuario/a, así como la asistencias de los mismos/as al servicio.

• **B.- EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Con el fin de realizar dicha evaluación, el Adjudicatario deberá remitir a la Concejalía Delegada competente, con la periodicidad que se indica, la siguiente documentación:

En el momento que se produzcan:

Altas y Bajas en el Servicio.

La Concejalía en cualquier caso podrá solicitar al adjudicatario cuantos comprobantes de gastos, ingresos, y cualquier otro relacionado con la situación patrimonial de la institución, con el objetivo de comprobar su solvencia económica y financiera, y su repercusión en la prestación del servicio.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del mismo.

URGENCIA 3º.- ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO XI RUTA DEL HERMANO PEDRO".

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Cultura de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constanding los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Concejalía Delegada de Cultura, con fecha 29 de febrero de 2016, se ha dictado Providencia por la que se dispone que por la Técnico del Área se realice una memoria descriptiva del "SERVICIO XI RUTA DEL HERMANO PEDRO", así como el estudio económico en el que se proponga el importe adecuado del precio público que se aplicará al mismo en cuanto al transporte de dicha actividad, desde la Cueva del Hermano Pedro, en Granadilla de Abona, hasta Vilaflor, para que los participantes en la ruta puedan bajar caminando el sendero.

2.- Por la Técnico del Área de Cultura, con fecha 1 de marzo de 2016, se ha elaborado informe jurídico con carácter favorable, conteniendo una memoria descriptiva y estudio económico, en el que se señalan, entre otras, las siguientes consideraciones

- El Servicio va dirigido a personas mayores de 12 años que quieran realizar la antigua ruta que realizaba el Hermano Pedro desde el municipio de Vilaflor hasta la Cueva del Hermano Pedro, al lado de El Médano, en Granadilla de Abona, unos 20 kilómetros.

- El coste que se pretende sufragar es el que se genera del transporte en guagua desde Granadilla hasta Vilaflor.

- La Concejalía de Cultura pretende cobrar un precio público de TRES EUROS (3 euros) por persona. Debe tenerse en cuenta que es el primer año que se van a cubrir los costes de transporte de esta actividad, en los once años que se lleva realizando esta actividad el Ayuntamiento ha asumido este coste en su totalidad.

- Estudio económico y propuesta de precio público adecuado.

El "SERVICIO XI RUTA DEL HERMANO PEDRO" conlleva los siguientes costes directos:

- Gastos de transporte del servicio: Ocho guaguas. Total: MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.460,55 euros).

No se estiman gastos indirectos.

- Total de usuarios estimados, teniendo en cuenta las cifras de años anteriores, serían de 440 usuarios.

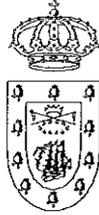
Por tanto, el precio público que resulta es de : TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3,32 euros).

- La Concejalía Delegada de Cultura propone un precio de TRES EUROS por persona (3,00 euros) precio que estaría por debajo de los costes del servicio en cuantía de 140,80 euros, pero se entiende que el mismo tiene un alto contenido cultural y patrimonial, así como turístico. Esta ruta que comienza a realizarse en el año 2005, involucra tanto a la población local como a los Ayuntamientos adyacentes. Es un símbolo de la memoria colectiva. Gracias a esta iniciativa se estudia la red de caminos de la Comarca de Chasna, entre las que se encuentra nuestro municipio. Por la importancia cultural y patrimonial de este sendero, el mismo se mantiene limpio y señalizado debidamente, generando puestos de trabajo en su recuperación, mantenimiento e interpretación. Por todo lo expuesto se entiende que se pueda ajustar el precio.

Finalmente, por la Técnico se concluye con una propuesta de resolución en el sentido de que puede establecerse una reducción del precio público a la cantidad de **3,00 euros**, por las razones de interés público anteriormente señaladas.

3.- Por el Tesorero Accidental se ha emitido informe, con fecha 4 de marzo de 2016, concluyendo que de conformidad con la normativa legal y Ordenanza General de Precios Públicos del Ayuntamiento y demás normativa aplicable corresponde acordar al Pleno de la Corporación en lo relativo a los precios públicos: "El establecimiento de los Precios Públicos y sus modificaciones." (Hay que atender a las delegaciones en Junta de Gobierno hechas sobre esta materia).

Determinar el importe del precio público y, en caso de que las actividades que se prestan se haga bajo régimen deficitario, al amparo del dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, deberán apreciar la concurrencia de razones sociales, benéficas, culturales y de interés social que aconsejen el establecimiento de un precio público deficitario que se presume atañe al caso que nos ocupa. En relación a este aspecto se aconseja, previamente a su aprobación, incorporar las modificaciones oportunas fruto del análisis hecho en el punto segundo de las consideraciones jurídicas del informe.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Además se aconseja para facilitar la gestión del precio público que se determinen criterios para posibles bajas y nuevas altas, a los efectos de comenzar con la recaudación y el alta de aquellos en la página web municipal y el resto de ámbitos de comunicación que se consideren convenientes. En dichos medios deberían incluirse las causas exclusivas de devolución de los precios públicos.

Termina señalando que no se ha acreditado la existencia de crédito para poder afrontar los gastos derivados de los servicios que se pretende prestar, a cuyo efecto debe remitirse el expediente a Intervención para que se informe en lo relativo al equilibrio económico en la prestación del servicio, al mismo tiempo que se valora la competencia municipal y el resto de extremos que se consideren pertinentes al tratarse de la aprobación de un ingreso de naturaleza pública.

4.- Consta documento de retención de crédito emitido por la Intervención General de Fondos, de fecha 4 de marzo de 2016, por importe de 1.460,55 €, con cargo a la partida presupuestaria 334.00.2230000 del Presupuesto General de la Corporación de 2016, que es el del 2015, en situación de prórroga legal.

5.- El Interventor Accidental, con fecha 4 de marzo de 2016, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

6.- Por la Concejalía Delegada de Cultura, con fecha 4 de marzo de 2016, se ha formulado propuesta para la aprobación del Precio Público de 3,00 euros por persona, para el servicio de transporte desde la Cueva del Hermano Pedro hasta Vilaflor en la actividad "SERVICIO XI RUTA DEL HERMANO PEDRO".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Según el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Bases del Régimen Local "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Segunda.- Según los artículos 41 y 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Las Haciendas Locales dispone "*las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local (...)*" y "*Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior (...)*".

En el caso que nos ocupa, y por la esencia del servicio, estamos ante una actividad de alto contenido cultural y patrimonial, tal y como ha quedado acreditado, por lo que la propuesta de la aminoración de precio público está justificada.

Tercera.- Según la Ordenanza Reguladora de Precio Público por la presentación de cursos, seminarios, talleres culturales y otros similares, impartidos u organizados por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona dispone que " el precio público se determinará

atendiendo al cálculo y aplicación de la suma de los costes que se mencionan en el artículo anterior (coste total=costes directos+costes indirectos), dividiéndose dicha suma entre el número máximo de asistentes potenciales previstos, siendo dicha cifra el importe del precio público a aplicar a la actividad (...)"

En el último párrafo del citado artículo se dispone que *"No obstante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por razones sociales, benéficas culturales o de interés público, se podrán practicar las deducciones que en cada caso proponga la Concejalía Delegada.*

Cuarta.- La competencia para aprobar los Precios Públicos reside en el Pleno, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo de dicho órgano de fecha 2 de julio de 2015, publicado en el BOP n.º 99, de fecha 3 de agosto siguiente.

Quinta.- El artículo 113 del ROF establece que en los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Sexta.- El artículo 126 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que prueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Establecer el **precio público de TRES EUROS (3,00 euros)** por persona para el pago de la guagua del **"SERVICIO XI RUTA DEL HERMANO PEDRO"**, desde la Cueva del Hermano Pedro hasta el Municipio de Vilaflor, para poder realizar el sendero previsto.

SEGUNDO.- En cuanto a las cuestiones relativas a la gestión, recaudación o devolución del precio público establecido se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General y Reguladora de precios públicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas cuarenta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario General, doy fe.

